



Contrato 197/2025

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento anual del Parque Acuático Infantil Campeche, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada COSISA Corporativo Integral Constructor, S.A. de C.V., representada en este acto por [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/2019/2025, recibido con fecha 05 de noviembre de 2025, el licenciado Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación para el servicio de mantenimiento anual del Parque Acuático Infantil Campeche.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 364 de fecha 30 de junio de 2016, pasada ante la fe de la licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Notario Público del Estado en ejercicio, Sustituto de la Notaría Pública número 37 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por impedimento temporal de su Titular licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número N-2016013770 de fecha 04 de agosto de 2016,



Contrato 197/2025

ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad para prestar los servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante [redacted] quien acredita su personalidad con la escritura pública número 364 de fecha 30 de junio de 2016, pasada ante la fe de la licenciada Mónica Patricia Rodríguez Castillo, Notario Público del Estado en ejercicio, Sustituto de la Notaría Pública número 37 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por impedimento temporal de su Titular licenciado José Antonio Rodríguez Rodríguez, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número N-2016013770 de fecha 04 de agosto de 2016, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, y se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 7094, con vigencia al 29 de octubre de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CCI1606303A4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA ÚNICA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL PARQUE ACUÁTICO INFANTIL CAMPECHE"

Consec.	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe Total
1	Servicio de mantenimiento anticorrosivo de las techumbres de pérgolas, letrero del parque acuático, mesas del jardín, columnas del comedor, considerando el color negro mate y el primario epóxido catalizado.	Servicio	1.00	\$58,251.54	\$58,251.54



2	Servicio de instalación de spot lampara en pasillo de los baños del parque acuático. Lampara empotrable led piso 9w exterior luz fría de 4". Incluye: conexiones, sellador de silicón y cemento, material, herramienta y mano de obra.	Servicio	1.00	\$22,172.00	\$22,172.00
3	Servicio de aplicación de pintura a las paredes del cuarto de máquinas. Incluye: Materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	Servicio	1.00	13,986.65	\$13,986.65
4	Servicio de verificación y corrección de todo el sistema hidráulico y mantenimiento correctivo que se determine pertinente. Incluye: elaboración de soportes para tubería a base concreto hecho en obra, conexiones, boquillas, materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	Servicio	1.00	43,617.46	\$43,617.46
5	Servicio de mantenimiento del faldón metálico presentan un deterioro avanzado generalizado, tales como decoloración, oxidación y corrosión, debido a la exposición a factores ambientales como la luz solar, la salinidad del aire por la cercanía al mar y la lluvia. Esto ha provocado que varias partes hayan implosionado y es posible que se requiera bajar el faldón para realizar los trabajos de mantenimiento que se determinen pertinentes. A pesar de esta problemática no representa algún riesgo de desprendimiento o caída.	Servicio	1.00	48,256.30	\$48,256.30
6	Servicio de instalación de pasamanos de acero inoxidable o material anticorrosivo en las zonas de ingreso a la piscina, conforme a normas de accesibilidad, con la altura y fijación adecuadas en la alberca, incluye material, mano de obra y equipo.	Servicio	1.00	\$18,210.00	\$18,210.00
7	Servicio de nivelación a las 10 tapas de los skimmers al mismo nivel que el piso circundante, utilizando materiales resistentes al agua y al tráfico peatonal de la alberca.	Servicio	1.00	\$12,750.00	\$12,750.00
8	Servicio de reparación e impermeabilización de techo del área de los sanitarios y oficinas administrativas	Servicio	1.00	\$36,650.25	\$36,650.25



9	Servicio de descarga del interior de 4 tanques de 30" de arena y/o zeolita, para verificación de funcionamiento de los colectores, así como limpieza incluye: recarga de material filtrante, así como el ensamble; limpieza, lubricación y ajuste de 4 válvulas de compuerta (cabezal de Filtro) de tanque de 30", materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	Servicio	1.00	\$26,120.00	\$26,120.00
10	Servicio de descarga del interior de 2 tanques de 19" de arena y/o zeolita, para verificación de funcionamiento de los colectores, así como limpieza incluye: Recarga de material filtrante, así como el ensamble; limpieza, lubricación y ajuste de 2 Válvulas de compuerta (cabezal de filtro) de tanque de 19", materiales, equipo, herramienta y mano de obra.	Servicio	1.00	\$8,600.00	\$8,600.00
11	Servicio de desmantelamiento y desconexión eléctrica de 8 motores de 7.5 HP c/u para servicio y mantenimiento de cambio de rodamiento (baleros y sello mecánico), aplicación de base anticorrosiva, aplicación de pintura esmalte del cuarto de bombas de los juegos acuáticos. Incluye: instalación y colocación de 8 motores de 7.5HP c/u, materiales, equipo, herramientas y mano de obra.	Servicio	1.00	\$46,800.00	\$46,800.00
12	Servicio de sustitución de láminas de policarbonato en área de pasillo de baños del parque acuático. Incluye: retiro de policarbonato en mal estado, raspado y lijado de estructura de acero, aplicación de primario anticorrosivo, aplicación de acabado esmalte alquidalico en color negro mate, herramientas, equipo y mano de obra.	Servicio	1.00	\$75,850.26	\$75,850.26
13	Servicio de colocación de 12 luminarias led de 100w colgantes para área de comedor. Incluye: Desmantelamiento de luminarias existentes, alimentación eléctrica dividida en 3 circuitos, materiales, equipo, herramientas y mano de obra.	Servicio	1.00	\$26,650.20	\$26,650.20
14	Servicio de mantenimiento eléctrico-mecánico de 7 motores para servicio y mantenimiento de cambio de rodamiento (baleros y	Servicio	1.00	\$38,850.00	\$38,850.00



sello mecánico), aplicación de base anticorrosiva, aplicación de pintura esmalte en cuarto de máquinas de la alberca. Incluye: desmantelamiento, instalación y colocación de 7 motores, materiales, equipo, herramientas y mano de obra.					
				Subtotal	\$476,764.66
				16% I.V.A.	\$76,282.35
				Gran total	\$553,047.01

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por proveer los servicios y productos entregables objeto de este contrato la cantidad de \$553,047.01 (Son: **Quinientos cincuenta y tres mil cuarenta y siete pesos 01/100 M.N.**) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo máximo de ejecución: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 40 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los servicios y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los servicios y productos entregables a conformidad del área requirente y firma del acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, al correo electrónico [redacted] dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.



Contrato 197/2025

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables, a satisfacción de "El Estado".

"El Prestador" deberá presentar la garantía cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los servicios y productos entregables: La recepción de los servicios y productos entregables motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa el "Parque Acuático Infantil Campeche", ubicado en avenida Resurgimiento número 22, Fraccionamiento Bosques de Campeche, código postal 24030, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, al servidor público licenciado Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.-Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información



no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aun después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima tercera. - "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta. - Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima quinta. - **Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán a cargo de "El Prestador" quien en un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima sexta. - **Responsabilidad laboral:** "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima séptima. - **Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima octava. - **Penas convencionales:** En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías del contrato.



Décima novena.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Vigésima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de noviembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Carracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"

Rep. legal de COSISA Corporativo Integral
Constructor, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



ANEXO ÚNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL PARQUE ACUÁTICO INFANTIL CAMPECHE.

1. La realización del servicio de mantenimiento anual garantiza la operación segura y funcional del Parque Acuático Infantil.
2. Condiciones:
 - Únicamente "El Prestador" y/o en su caso personal asignado por el mismo, puede realizar la prestación del servicio de mantenimiento que se requiere al inmueble.
 - "El Prestador" deberá informar previamente, mediante escrito dirigido al Director de Servicios Generales, el listado con los nombres del personal que realizará el servicio de mantenimiento a las áreas recreativas del Parque Acuático Infantil Campeche.
 - "El Prestador" proporcionará a la Dirección de Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas la bitácora fotográfica al término del servicio de mantenimiento.
 - El pago de los servicios se realizará contra entrega, lo que será avalado por la emisión de un acta de entrega-recepción de los servicios prestados.
 - "El Prestador" procederá a facturar los servicios una vez que la Dirección General de Recursos Materiales emita el acta de entrega-recepción.

UG'GNIO R'CP': TGP I NOP GURQT'EQP VGP GT'P HQTO CEK P'EQP E'F GTCFC'EQQ Q'EQP H'F GP E'CN'FG'EQP HQTO H'CF EQP'NQ'GUVCDNGE'F Q'GP'NQU'CTV'EWNQU'3.'5'HICEEK P'ZZ'KK'333'[] '33: "F'G'NC'NGI "F'G'VTCP URCTGP E'K'[] "" CEEGUQ'""NC'P HQTO CEK P'F'GN'GUVCF Q'F'G'E'CO RGEJ G=3.'5'HICEEK P'ZZ'K'92'HICEEK P'ZZ'X'KK'P E'K'Q'D'[] '338'F'G' NC'NGI 'I GP'GTC'NF'G'VTCP URCTGP E'K'[] 'CEE'GUQ'""NC'P HQTO CEK P'R-DN'EC'0'